



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°2373-2017/MPS-GSCYGRD

Sullana, 14 de diciembre del 2017.

Visto: La Solicitud presentada mediante ticket de expediente N°038759 de fecha 06.12.2017, presentada por el Sr. Juan Requena Moran, con DNI N°03679052, el Informe N°1206-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 12.10.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, con fecha 05 de Diciembre del año 2017, personal del área de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, a cargo de la Sra. Elsa Pasiche, se constituyeron al local denominado Panificadora "Santa Rosa", ubicada en Calle Nicolás de Piérola N°808 del Barrio "Leticia", de propiedad del Sr. Juan Requena Moran, a realizar sus labores rutinarias, pudiéndose constatar lo siguiente: "Nos constituimos en conjunto operativo con la Fiscalía de Prevención del Delito, DESA y la Sub Gerencia de Control Municipal y Jefe de Fiscalización y personal de Serenazgo al establecimiento comercial mencionado líneas arriba. Atendido por el mismo propietario constatando que cuenta vencido el Certificado de Defensa Civil, imponiendo la notificación de cargo como lo estipula la Ordenanza Municipal N°018-2014, asimismo mediante Acta de fiscalización N°1052-2017/MPS-SGCM-UFIM se procedió al decomiso los panetones: 05 panetones de Bolsa fina Tradición, 03 panetones en bolsa (Paneton sin nombre), 22 panetones chicos (panetoncitos), 09 panetoncitos navideños, por motivo de no tener impreso el número de registro en dichas bolsas, dicho decomiso se encuentra en la Base de Serenazgo (Control Municipal).

Que, el administrado recurre a este despacho en virtud del artículo 2°, numeral 15), en referencia Derecho al Trabajo, 16) Derecho de Propiedad, 20) Petición ante autoridad competente, 22)Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado para el Desarrollo de la Vida; los mismo que son consagrados en nuestra carta Magna y los cuales se sustentan y respaldan mis derechos y pretensiones en base a ello, es que recurro a su respetable despacho con la finalidad de Solicitarle Celeridad Procesal y devolución de los Bienes Incautados 08 (ocho) Panetones grandes en Bolsa y 30 Panetones pequeños.

Asimismo, precisa que con fecha 05 de diciembre del 2017, ha llegado personal de fiscalización a la panadería de mi propiedad, los mismos que solicitaron permiso para realizar la inspección dentro del local, a lo cual accedí, estando en el interior del local, encontraron en el STAND (percha), panetones, en dicha percha estaban almacenados dado que eran parte de la producción (en proceso de elaboración - aun no estaban terminados), precisando que dicho producto no estaba en exhibición, para venta, hecho que se puso en conocimiento a personal Municipal. Asimismo precisa que su local cuenta con todos los permisos y código de Registro Sanitario, se cumple con los parámetros establecidos por Ley para este rubro, anexando copia del registro al presente expediente, más una bolsa con su respectiva etiqueta de sanidad, solicitando a su despacho se disponga la entrega de 08 panetones grandes y 30 panetones pequeñas.



Que, el artículo 19°, inciso 19.1), literal h) de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS establece a la letra:

*Artículo 19°.- Clasificación de las medidas no pecuniarias:
Constituyen medidas no pecuniarias las siguientes:*

19.1. Mediad Complementaria Mediata:

Este tipo de medidas se disponen y aplican antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, durante las actividades de fiscalización y control efectuadas por los Fiscalizadores Municipales con el apoyo de la Subgerencia de Control Municipal.

h) Decomiso.- Consiste en la desposesión inmediata y disposición final de productos y especies, artículos de consumo humano adulterados, falsificados, en estado de descomposición que constituyen peligro contra la vida o salud, así como aquellos que tengan la fecha de expiración vencida o sean expedidos a menores de edad y artículos de circulación o consumo prohibido por Ley, previo Acto de inspección que conste en acta de decomiso y retención en forma detallada, pudiendo ser coordinado con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, INDECOPI u otro vinculado al tema con la participación del Ministerio Público.

Que, vista la presente solicitud y los medios de prueba de cargo y descargo por parte de este despacho, se tiene que efectivamente el administrado ha demostrado contar con el respectivo Certificado de Registro Sanitario, el mismo que lo autoriza para la elaboración de productos para el consumo humano, siendo expedido por DIGESA, órgano adscrito al Ministerio de Salud, debiendo de acoger su solicitud de entrega de productos.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida complementaria mediata de Decomiso, la misma que consta en el Acta de fiscalización N°1052-2017/MPS-SGCM-UFelm de fecha 05.12.2017, en Consecuencia, PROCÉDASE A SU INMEDIATA devolución del producto decomisado consistente en 08 panetones grandes y 30 panetones chicos a su propietario Sr. Juan Requena Moran, con DNI N°03679052, dejando constancia de su entrega en el presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en calle Nicolás de Piérola N°808 - Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/legs.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA
My. PNP (R) Victor E. Guillen Waaaco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES